



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0172-2017-CM-MPC

Calca, 19 de Diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA:

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 0036-2017 de fecha 18 de Diciembre del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. Registro N° 9093-2017 de fecha 25 de Octubre del 2017 emitido por el Sr. Aurelio Ortiz Nieble- Presidente de la Comunidad Campesina de Harin, Informe N° 110-PAN-GDHS-MPC-2017 de fecha 13 de Noviembre del 2017 emitido por la Tec. en Enf. Mahira Salgueron Saihua- Jefe del Programa Articulado- PAN de la Municipalidad, Informe N° 00226-2017-UPYMB-GM-MPC de fecha 15 de Diciembre del 2017 emitido por la CPC Gertrudis Baca Tupayachi- Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes, Informe Legal N° 439-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 18 de Diciembre del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo, sobre Donación de Bienes Sobrantes de la Comunidad Campesina de Arin. Y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que conforme lo determina el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que, mediante Registro N° 9093-2017 de fecha 25 de Octubre del 2017 emitido por el Sr. Aurelio Ortiz Nieble- Presidente de la Comunidad Campesina de Harin, solicita la donación de bienes como sillas, mesas y bancas que están en desuso para el Centro de Monitoreo Cusi Wasi en la Comunidad de Arin

Que, mediante Informe N° 110-PAN-GDHS-MPC-2017 de fecha 13 de Noviembre del 2017 emitido por la Tec. en Enf. Mahira Salgueron Saihua- Jefe del Programa Articulado- PAN de la Municipalidad, solicita la donación de bienes como sillas, mesas y bancas que están en desuso para el Centro de Monitoreo Cusi Wasi en la Comunidad de Arin

Que, mediante Informe N° 00226-2017-UPYMB-GM-MPC de fecha 15 de Diciembre del 2017 emitido por la CPC Gertrudis Baca Tupayachi- Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes, recomienda disponer de los bienes en mención por la modalidad de donación a la Comunidad Campesina de Arin con la finalidad de implementar el Centro de Monitoreo Cusi Wasi en la Comunidad de Harin, próximamente a convertirse en Centro de Promoción y Vigilancia Comunal.

Que, mediante Informe Legal N° 439-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 18 de Diciembre del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo, OPINA por la procedencia de la donación de bienes en mención

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9°: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL – inciso 25° establece Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Diciembre del 2017, se delibero acerca de aprobar la Donación de Bienes en mención a la Comunidad Campesina de Arin.

Que, habiéndose sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal de Calca, la aprobación de la Donación de Bienes en mención a la Comunidad Campesina de Arin, se **Aprobó por Unanimidad**

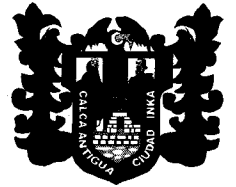
Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



Que, estando a las consideraciones precedentes, al Proveído el Concejo Municipal y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 inciso 26), artículo 39 concordante con el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO:

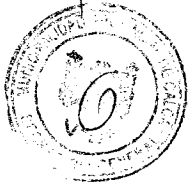
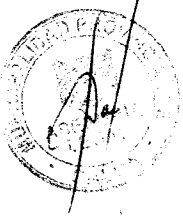
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Donación de Bienes como sillas, mesas y bancas que están en desuso de la Municipalidad Provincial de Calca con la finalidad de implementar el Centro de Monitoreo Cusi Wasi a favor de la Comunidad de Arin – Calca; en merito a los considerandos anteriormente expuestos en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, realizar la Suscripción de la Donación de Bienes en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la remisión del presente Acuerdo Municipal a la Comunidad Campesina de Arin-Calca, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Patrimonio, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CC
ALCALDIA
COM
PATRIMONIO
COM. CAMP. ARIN
ARCHIVO SEC. GRAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

[Signature]
Lic. Guido Álvarez Chavez
ALCALDE